

CONSULTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

¿Tienen derecho a votar los profesores que están de baja pertenecientes al claustro, o los sustitutos, o ambos?. Si es viable éste último caso, ¿cómo se calcularían los 2/3 del claustro, en función de los autorizados a votar o en función del nº habitual de miembros del claustro en el caso de que no hubiera sustitutos?

El profesorado que se encuentre de baja no puede votar. En caso de haber sustituto, votará el sustituto. El cálculo de los 2/3 estará en función del número de componentes o miembros correspondientes a ese Claustro.

Al aprobar el Claustro el plan de calidad y mejora (por mayoría) como se establece en el artículo 4 del borrador de la Orden y se incorpora al Plan de Centro ¿supone que obliga a todo el personal del Centro el Plan de Calidad y Mejora?

De acuerdo con el artículo 4.5 de la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa de Calidad y Mejora de los Rendimientos escolares, sólo es prescriptivo incluir en el Plan de Centro los objetivos educativos, todos los demás aspectos contemplados en el Programa deberán ser desarrollados por el profesorado con compromiso de participación en el mismo.

La aprobación del Plan ¿tiene que ser refrendada por el Consejo Escolar, al ser éste el que aprueba y evalúa el Plan del Centro?.

No, porque de acuerdo con la Orden anteriormente citada, tanto la participación como la aprobación de los objetivos del Proyecto acogido al Programa de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares, es competencia del Claustro (art.4) y según el artículo 135.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía: "El Consejo Escolar aprobará y evaluará el Plan de Centro a que se refiere el artículo 126 de la presente Ley, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado en relación con la planificación y la organización docente, y analizará y evaluará el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones que se analicen".

¿Podría apoyarse un Plan de Calidad que, después de aprobada la participación por los 2/3, los votos a favor de la aprobación de los objetivos fuese la mayoría simple (por ejemplo 8 a favor, 5 abstenciones o en blanco, 6 en contra) y finalmente sólo 4 profesores firmasen el ANEXO III?

Sí.

¿El voto de los miembros del Claustro de profesores puede ser delegado, por causa justificada de ausencia?

La normativa específica de funcionamiento de los Organos colegiados de gobierno de los Centros docentes no contempla la delegación de votos. La normativa básica aplicable, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, sólo recoge en su artículo 17 la suplencia de los titulares de los órganos administrativos y no de delegación de votos.

Los 2/3 o mayoría simple del claustro ¿se entiende del profesorado del claustro o de los asistentes a las sesiones?

El cálculo de los 2/3 estará en función del número de componentes o miembros correspondientes a ese Claustro. La mayoría simple se entiende como la aprobación de un asunto en el que los votos a favor sean más que los votos en contra de los presentes en el momento de la votación.

¿Es posible la abstención de los miembros del Claustro?

No, el Claustro de Profesores de un centro educativo de conformidad con el artículo 24.1.c de la Ley 30/1992, no puede abstenerse de votar en las decisiones del Claustro, pero puede optar por votar en blanco.

Si al calcular los dos tercios del claustro sale un decimal y faltan, por ejemplo 0'3 decimas para llegar a los dos tercios exactos, ¿ se puede redondear al alza o se desecha el decimal?

Se desecha el decimal cuando éste es un número menor o igual que 5, y se redondea al alza cuando es superior a 5.

¿Es posible que apruebe un centro todo el proceso y finalmente se implique en el compromiso individual un nº de profesores menor de la mayoría del Claustro?.

Sí.

El compromiso del profesorado, ¿hay que renovarlo anualmente? y ¿Se puede renunciar al compromiso adquirido?.

El compromiso no requiere renovación anual. Se mantendrá mientras dure el periodo de realización del programa, salvo circunstancias suficientemente motivadas y apreciadas por la Delegación Provincial de Educación.

El profesorado de religión ¿puede incorporarse al Programa de calidad y mejora?

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2008, solo puede incorporarse el profesorado que esté ocupando una vacante en la plantilla de funcionamiento del centro. Por tanto el profesorado de Religión no puede participar en el Programa.

¿Puede incorporarse en Septiembre el profesorado que estando en el Centro, no firmó el compromiso individual en marzo?

Si, firmando el compromiso de participación que se recoge en el Anexo IV.

¿ El personal adscrito a un centro (por ejemplo a un aula de salud mental) cómo participa en el programa?

Podrá participar acorde a lo establecido en el Anexo I, apartado XVI "Otras situaciones educativas".

En los Centros de Educación Permanente con Secciones de Educación Permanente adscritas al Centro ¿La situación de partida de los diferentes indicadores debe cuantificarse de forma global (Centro + Secciones) o de forma diferenciada entre el Centro y cada una de las Secciones?

De forma global, puesto que el profesorado de las Secciones y el del Centro de Educación Permanente, constituyen un único claustro

¿Cómo puede participar en el Programa una Sección de un Instituto de Educación Secundaria (S.E.S.O.)

En las Secciones de IES la solicitud de participación en el Programa, debe de hacerse conjuntamente con el IES del que dependen ya que constituyen un único Claustro

Cuando un indicador de evaluación tiene varios valores de referencia, ¿se utilizan todos? y en caso de que no se utilicen todos ¿quien fija el que se utiliza?

Sí, se utilizan todos los incluidos en el indicador.

Con respecto a la pregunta anterior, cuando en un indicador un centro tiene resultados inmejorables,¿qué valor de referencia se utiliza?

Según lo establecido por el artículo 6.1 de la Orden, la Comisión Técnica podrá determinar mantener aquellos indicadores en los que el centro haya alcanzado un óptimo nivel en relación con el de aquellos otros centros que tienen características análogas.

La Orden pretende mejorar los resultados en unos casos y mantenerlos donde ya se consideran óptimos. ¿Cómo se van a tener en cuenta los resultados de un Centro para considerarlos óptimos?

El artículo 6.1 de la Orden de de de febrero de 2008, establece que corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación y en su defecto a la Comisión Técnica de Estudio, determinar el mantenimiento, la modificación o la anulación de alguno de los indicadores previstos en el programa, y en particular el mantenimiento de aquellos indicadores en los que el centro haya alcanzado un óptimo nivel en relación con el de aquellos otros centros que tienen características análogas.

Un centro que establece un peso en un objetivo y consigue mejorar en dicho objetivo pero sin llegar a lo establecido, ¿se valora la mejora proporcionalmente o al no haber llegado a lo establecido no se valora?

Se valorará proporcionalmente, esta valoración corresponderá en su momento al Equipo Técnico de Evaluación y Certificación de la Agencia Andaluza de Evaluación

¿Cómo se mide la ponderación en objetivos ¿ Cómo se puede medir lo que se va logrando cada año? Si yo establezco que los rendimiento los quiero subir del 25% al 35%, cuantos objetivos me miden esa subida de 10%.

Según establece el artículo 3.3 de la Orden de 20 de febrero, cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia, que servirá al centro para establecer el criterio de éxito del objetivo, y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

Qué significa dominio alto y bajo en las competencias desarrolladas, Quién lo determina? ¿los resultados de las PED? (R.4 y R.5 del anexo I) .

Dominio alto: corresponde al alumnado que obtiene valores 5-6 correspondientes a los seis niveles competenciales.

Dominio bajo: corresponde al alumnado que obtiene valores 1-2 correspondientes a los seis niveles competenciales.

Vienen determinados por los resultados obtenidos por el centro en las Pruebas de Evaluación de Diagnóstico

Cómo se va a medir el grado de satisfacción del alumnado del tercer ciclo (porqué no los demás) y el de las familias (cuestionarios, asistencias tutorías, a jornadas, implicación centro...

Mediante encuestas aplicadas en los centros participantes. La realización de las encuestas se llevará a cabo por una empresa contratada por la Consejería de Educación para la maquetación, impresión, distribución, recepción y tabulación de las mismas en todos los centros educativos públicos andaluces que hayan solicitado su participación en el Programa. En los centros que imparten Educación Primaria se ha considerado sólo al alumnado de tercer ciclo como adecuado, por su edad, para la realización de las encuestas.

En el anexo II Actuaciones A.1.- Se debería integrar todos los objetivos de los diferentes planes.....y dar coherencia a todos las iniciativas del centro en su proyecto educativo

Según recoge la Orden de 20 de febrero, pueden integrarse las distintas actuaciones según lo recogido en la Disposición adicional sexta. Coordinación con otros planes y programas.

¿Pueden participar los Centros de Convenio en el programa de calidad y mejora?

La Orden será de aplicación a los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. (artículo 1.2). Por otra parte, el profesorado participante será todo el que se encuentre ocupando una vacante en la plantilla de funcionamiento del centro.

¿En qué apartado consolida incentivos el profesorado interino que no percibe sexenios?

La consolidación se realizará en el concepto retributivo sexenios correspondiente al último escalón reconocido. El profesorado que en el momento del devengo de esta cantidad no tuviese reconocido el primer sexenio, la consolidará una vez se le reconozca éste. (artículo 13.6 de la Orden)

Los días de trabajo real que se aplican en la fórmula ¿son los del último curso o los de los tres cursos?

En relación con los días de servicios efectivos prestados en el Centro que se utilizan para el cálculo de los incentivos económicos recogidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 13 de la Orden de 20 de febrero de 2008, se tomarán los correspondientes a los servicios prestados durante el curso anterior, según lo establecido en el artículo 13.8 de la citada Orden.

¿ Se van a elaborar unas mínimas instrucciones para la grabación de datos en Séneca?

En la aplicación informática SENECA, se encuentra disponible el Manual de Instrucciones para solicitar la participación en el Programa, en la siguiente dirección: Documentos/Manuales y Utilidades Seneca/Manuales/Centro/Programa de Calidad y Mejora.

Un centro en el que el director o directora está de baja. ¿Quién firma electrónicamente?

Aquella persona del Equipo Directivo del Centro que reglamentariamente lo sustituya.